

Señora Juez: A su despacho el presente proceso el cual nos correspondió por reparto de la oficina judicial. -Sírvasse proveer.
Barranquilla, 8 de junio de 2022.

La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, DIEZ (10) de junio de dos mil veintidós (2.022).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la presente demanda para su admisión el despacho observa lo siguiente:

_En las generalidades de la demanda no se indica que tipo de demanda se presenta, quien es el demandado ni su domicilio.

_De otra parte si bien en las pretensiones se indica que se solicita la separación de cuerpos de las partes, el poder aportado fue otorgado para un proceso de divorcio igualmente en el poder no se indica contra quien se dirigirá la demanda.

Por tanto, este Despacho inadmitirá la demanda y la mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) para que sea subsanada, so pena de rechazo, de conformidad con lo preceptuado en el INCISO 3º del Art. 90 del C. G. de P.

En razón a lo expuesto, el JUZGADO, RESUELVE:

1. Inadmítase la presente demanda promovida por la señora JULEIDY MIRANDA BARRANCO .
2. Manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo.
3. Reconocer personería para actuar a la DR. REYNALDOO BARRIOS RAMOS como apoderado principal y Dra. ANDREA MERCEDES TORRES como suplente de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
Jueza.-

Ndn

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2122fbe98ed4103e3bc758c3a3ea4686d4c425e62f633e316ea5a6d3102311e2**

Documento generado en 10/06/2022 02:14:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>